

Ciudad de México, a 21 de noviembre de 2017
INAI/167/17

**SEP DEBE DAR A CONOCER PUNTAJE PROMEDIO OBTENIDO POR ALUMNO Y
ESCUELA EN PRUEBAS ENLACE EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ordenó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) entregar los documentos que den cuenta del puntaje promedio obtenido por alumno y escuela, en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE) de Educación Media Superior, aplicada de 2008 a 2014.

Un particular solicitó la puntuación promedio obtenida por escuela y alumno en las pruebas ENLACE aplicadas en el periodo aludido. En respuesta, la SEP manifestó que los resultados se encontraban disponibles en su portal de Internet, desglosados por nivel de dominio por escuela y alumno; precisando que no contaba con un promedio específico.

Inconforme, el particular presentó un recurso de revisión ante el INAI, argumentando que deben existir los puntajes, pues constituyen un elemento fundamental en el diseño de la evaluación de la prueba. No obstante, la SEP reiteró su respuesta en alegatos.

Al presentar el caso ante el Pleno, la comisionada Areli Cano Guadiana aseguró que la educación en el país es un derecho garantizado por el Estado, que posibilita a las personas adquirir las herramientas necesarias para mejorar sus condiciones de vida en los planos social, económico y cultural. Asimismo, explicó que la prueba ENLACE es una herramienta de medición útil para conocer las capacidades de los estudiantes en la comprensión lectora y matemática en el Nivel Medio Superior.

La comisionada Cano señaló que, de acuerdo con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, las actividades de evaluación del Sistema Educativo Medio Superior deben contribuir para transitar de la enseñanza basada en la transmisión de saberes hacia la educación centrada en las capacidades, que dote a los alumnos de las herramientas mínimas para aplicar conocimientos, habilidades, valores y actitudes, que les permitan responder a las exigencias de la vida cotidiana.

En este contexto, se llevó a cabo el análisis del caso, del cual se advirtió que el sujeto obligado turnó la solicitud a un área competente, y se constató que las calificaciones de la prueba ENLACE están disponibles en una sección de la página electrónica de la dependencia, las cuales se presentan de manera agrupada por habilidad lectora y

matemática, con base en las categorías Insuficiente, Elemental, Bueno o Excelente. Adicionalmente, se observó que los Manuales Técnicos describen la metodología a seguir para integrar, modular, calificar y evaluar los resultados, y establecen los sistemas de puntaje, así como los niveles de dominio o habilidad.

Asimismo, se comprobó que, en cumplimiento a un recurso de revisión, resuelto por el entonces IFAI, la SEP entregó una base de datos con los resultados en habilidad lectora y matemática obtenidos en la prueba ENLACE de Educación Media Superior del año 2008, los cuales se encontraban desglosados por alumno y por escuela. En ese momento, la dependencia refirió que los puntajes estaban expresados en una escala de menos 3 a 3 puntos, con base en lo cual se determinaba la competencia de cada sujeto evaluado, y se calculaban los resultados publicados.

Por lo anterior, se concluyó que, si bien la solicitud fue turnada a la unidad administrativa competente, no se desprende que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información.

Al exponer el caso, la comisionada Areli Cano, expuso que este tipo de prueba se ha aplicado a más de seis millones de alumnos en el periodo de 2008 a 2014, en cerca de 14 mil escuelas diferentes, por lo que conocer los resultados permitirá detectar áreas de mejora en la calidad y el nivel de la educación en el país.

Por lo expuesto, el Pleno del INAI revocó la respuesta de la SEP y le instruyó hacer una búsqueda de los documentos que den cuenta del puntaje promedio por alumno y escuela, en las pruebas ENLACE, aplicadas en centros escolares de Educación Media Superior, entre 2008 y 2014, a fin de que los entregue al particular.

-o0o-

Comisionada ponente: Areli Cano Guadiana
Sujeto obligado: Secretaría de Educación Pública
Folio: 0001100403917
Expediente: RRA 6589/17